Constancia Secretarial. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se requirió a las partes en ese asunto, concediéndoseles el término de 10 días; dentro del término para ello, las partes guardaron silencio.

Manizales 17 de mayo de 2023.

Sírvase proveer.

Daniela Pérez Silva
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	170013103005-2022-00172-00
PROCESO:	EJECUTIVO
AUTO:	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	EDITORIAL LA PATRIA S.A
DEMANDADO:	CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA

De cara a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por realizar la audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 conforme se indicó en decisión del 24 de marzo, se fija como fecha y hora para llevar a cabo dicha diligencia el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 AM).

Se advierte a las partes que deben tener en cuenta todo lo indicado en el auto del 24 de marzo avante, que decretó las pruebas para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA